



Sandres

Corresp. Expte. D-00125/13.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

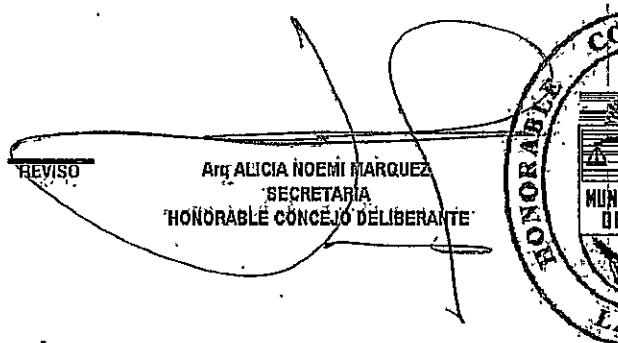
### ORDENANZA 1417

**Artículo-1º.**-Convalídase la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, enmarcado en el Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial –Municipio de Lanús- Obras por Administración, por el cual se realizará la Obra denominada "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN LAS CALLES Y AVENIDAS", financiada por la Subsecretaría hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÓCHO (\$ 29.994.928.-); que luce de fs. 2 a 19 del Expediente Letra S-73.670/13.- D. E. y D-00125/13.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Convalídase la suscripción del Convenio de Cesión de Derechos para el Cobro de Anticipos y Certificados, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y el Municipio de Lanús, por el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de beneficiaria del Fideicomiso creado por Decreto N° 976 del 31 de julio de 2001, en los términos del artículo 14 inc. c) del Decreto N° 54 del 29 de enero de 2009, CEDE Y TRANSIERE, a favor del Municipio y éste acepta, todos los derechos para los cobros emergentes de los anticipos reintegrables y/o Certificados correspondientes a la Obra denominada "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y DE PAVIMENTOS ASFALTICOS EN CALLES Y AVENIDAS"; y que obra de fs. 20 a 22 del Expediente Letra S-73.670/13.- D. E. y D-00125/13.- H.C.D.-

**Artículo-3º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de abril de 2013.-**



Ing. HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRONULGADA POR DECRETO N° 0749  
SE FIRMA 22 ABR 2013



Registrada bajo el N°	11417
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA DE SU ORIGINAL

SANDRA F. FLACANICA  
Jefa División Recopilación de  
ordenanzas, decretos, resoluciones  
y disposiciones  
Secretaría de Gobierno

S-73670/13



## CONVENIO

### PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS,

### PERIURBANAS, CAMINOS DE PRODUCCIÓN,

### ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL.

MUNICIPIO DE LANÚS

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de FEBRERO del año 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y por la otra el MUNICIPIO de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES representado por su Intendente Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "El MUNICIPIO"), en su condición de comitente; a los efectos de financiar dichas obras a través del sistema dispuesto por el Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009 y la Resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas; se acuerda lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials]



**PRIMERO:** "EL MUNICIPIO", se compromete a ejecutar por Administración Municipal la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN CALLES Y AVENIDAS". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad respecto de los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, para cada obra en el Plan de Trabajos. Se compromete, asimismo, a ejecutar las obras de acuerdo a la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDO:** La "SUBSECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades existentes, a financiar la ejecución de las obras a través del sistema establecido por el Decreto N° 54/2009 y la Resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El monto de financiamiento, asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 29.994.928). La suma del **financiamiento comprometido tienen carácter de "precio tope"**; entendiéndose por "precio tope" el precio máximo que financiará por obra "LA SUBSECRETARÍA".

**TERCERO:** "EL MUNICIPIO" informa su CUIT N° 30-99900100-5 e individualizará oportunamente la cuenta única habilitada exclusivamente para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los certificados de obra, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

S-73670/13



**CUARTO:** "EL MUNICIPIO" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que "EL MUNICIPIO" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a "LA SUBSECRETARÍA" por parte de "EL MUNICIPIO", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.

**QUINTO:** "EL MUNICIPIO" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la firma del presente Convenio.

**SEXTO:** "EL MUNICIPIO" se compromete, de acuerdo al Programa de Prevención de Daños de METROGAS S.A. y en cumplimiento de la Ley N° 24.076, la Norma NAC 000 y resoluciones complementarias emitidas por ENARGAS, a solicitar en forma previa a la realización de todo trabajo en veredas y/o calles, espacios públicos, etc. y con un plazo no menor a 30 días, a la empresa distribuidora de gas natural de la zona, información sobre las instalaciones para el paso de gas natural, existentes en la zona a afectar. "EL MUNICIPIO", deberá presentar copia de

S-73670/13



dicho trámite a esta Subsecretaría completando la documentación técnica del proyecto.

**SÉPTIMO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas según lo establecido a tal fin en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente Convenio, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos.

S-73670/13

6

**NOVENO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

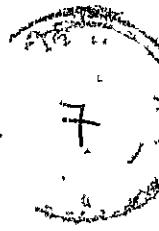
**DÉCIMO:** El financiamiento otorgado por "LA SUBSECRETARÍA" se limita al precio tope establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, "LA SUBSECRETARÍA" no reconocerá mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por el responsable de la obra.

**DÉCIMO PRIMERO:** "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la obra, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ella resulten. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la obra.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Toda modificación relativa a las obras detalladas en el ARTÍCULO PRIMERO, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por "LA SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

**DÉCIMO TERCERO:** "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel

S-73670/13



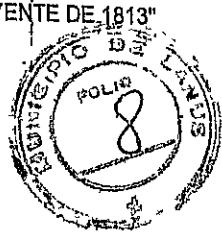
cumplimiento del presente Convenio. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**DÉCIMO CUARTO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada a la misma.

**DÉCIMO QUINTO:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DÉCIMO SEXTO:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

S-73670/13



Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia del Señor Secretario de Obras Públicas Ing. José Francisco LÓPEZ, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LAMUS

Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. JOSE ALBERTO MONTANER DE PIARTONA  
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S-73670/13



CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS  
PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de FEBRERO de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Señor SUBSECRETARIO Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, piso 8º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el Municipio de LANÚS, representado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio legal en la Calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de BUENOS AIRES, acuerdan celebrar el presente Convenio de cesión de derechos para el cobro de anticipos y certificados.

Que por Convenio suscripto con fecha de de 201..., las partes acordaron la realización de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN CALLES Y AVENIDAS", en jurisdicción del Municipio de LANÚS.

Que por Decreto N° 54, de fecha 29 de enero de 2009, se incluyó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del art.

S-73670/13



14, inciso c), de dicha norma; para la ejecución de las obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación a dicho Fideicomiso, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001; y se instruyó a la misma para que apruebe los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras enunciadas directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Con el objeto de evitar demoras en el trámite de desembolsos a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de beneficiaria del FIDEICOMISO, CEDE y TRANSIERE a favor del Municipio de LANÚS, y éste acepta todos los derechos para los cobros emergentes de los anticipos reintegrables y/o certificados correspondientes a la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN CALLES Y AVENIDAS" en jurisdicción del Municipio de LANÚS.

**SEGUNDA:** La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en su carácter de CEDENTE, delega al Municipio de LANÚS, las facultades suficientes para que en su nombre y representación, efectúe la totalidad de los trámites

S-73670/13

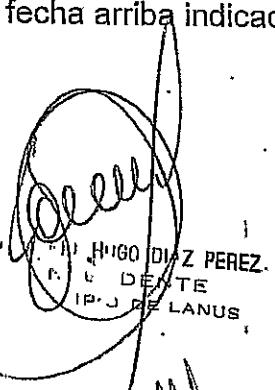


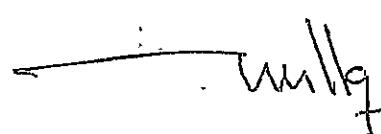
lendientes al reintegro de los pagos por ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA; y ésta, con intervención del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cancele los importes de los certificados de la obra citada en la cláusula PRIMERA.

**TERCERA:** Los derechos al cobro de anticipos reintegrables y/o certificados no relevan a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de las aprobaciones de desembolsos, conforme lo estipulado en el artículo 5º del Decreto Nº 54/2009.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que la notificación de la presente cesión a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA se efectuará con la remisión de los respectivos anticipos reintegrables y/o certificados, materia del presente Convenio, agregándose copia del presente en los expedientes que se remitan para su cancelación.

Se firman de conformidad DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
HUGO DÍAZ PÉREZ  
P.D. DENTE  
IP.J. DE LANÚS

  
Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

  
Es el original